

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1980

No. 19.199

CONTENIDO MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

(La Comisión Bancaria Nacional)

Resolución N° 32 de 23 de septiembre de 1980,
por la cual la Comisión Bancaria Nacional da unas
autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DASE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION n° 32 DE 1980

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades, en especial las establecidas en la
Ley 20 de 9 de julio de 1980

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Comisión Bancaria Nacional, según la Ley 20 de 9 de julio de 1980;

1. Determinar la Tasa de Interés Preferencial sobre préstamos al sector agropecuario calificado y establecer los porcentajes que deberán adicionarse a los préstamos personales y comerciales locales;
2. Establecer la forma y señalar las fechas de entrega de las sumas retenidas por los bancos y entidades financieras;

3. Establecer las revisiones que estime conveniente efectuar para verificar: a) la correcta recaudación y entrega por los bancos y entidades financieras de las sumas retenidas, y b) las solicitudes de reembolso que se presenten por préstamos conferidos a las Tasas de Interés Preferenciales;
4. Manejar la cuenta bancaria del Fondo Especial de Compensación de Intereses;
5. Reglamentar la citada Ley y vigilar su aplicación.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Para efectos de la Ley 20 de 9 de julio de 1980, y demás disposiciones reglamentarias, se entenderá por:

1. "Préstamos": todo tipo de extensión de facilidades crediticias, a cualquier persona mediante cualquier sistema;
2. "entidades financieras": cualquier persona natural o jurídica que habitualmente efectúe "préstamos", exceptuando las sociedades cooperativas;
3. "Comisión": La Comisión Bancaria Nacional;
4. "préstamos personales y comerciales": todos aquellos que no sean concedidos para ser invertidos en los sectores agropecuarios y pesquera, explotación de minas y canteras, industria, construcción, vivienda, público o Entidades sin fin de lucro, y
5. "Tasa de Referencia del Mercado Local": la tasa que resulte de adicionar varios puntos, hasta cuatro según la calificación y riesgo del crédito que haga el banco, a la Tasa de Oferta del Mercado Interbancario de Londres a tres meses. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión indicará periódicamente esta última, tomando en consideración las cotizaciones señaladas por el Banco

Nacional de Panamá y dos bancos más del centro bancarios nacionales seleccionados para el efecto.

ARTICULO 2: La Comisión fijará periódicamente la Tasa de Interés Preferencial que será la tasa máxima que los bancos y entidades financieras podrán cobrar por préstamos al Sector Agropecuario.

La Tasa de Interés Preferencial se determinará descontando varios puntos a la Tasa de Referencia del Mercado Local;

PARAGRAFO: Para la fijación de los intereses preferenciales, la Comisión tendrá en consideración las necesidades del sector respectivo así como la capacidad de financiamiento que tengo el Fondo Especial de Compensación de Intereses.

ARTICULO 3: La Tasa de Interés Preferencial sólo se aplica con el propósito de beneficiar a aquellos prestatarios que deban pagar intereses superiores a la tasa del 9% anual.

ARTICULO 4: La Comisión podrá fijar las condiciones según las cuales los préstamos serán objeto de intereses preferenciales, teniendo en cuenta para ello aspectos como el monto del préstamo y el sector, actividad, finalidad, región y nivel de producción al cual se destina. También será considerada para estos efectos, la calificación como "Tradicional" o "no Tradicional" de la actividad o producción que desarrolle.

Según las condiciones anteriores, la Comisión podrá fijar intereses preferenciales mejores para aquellos sectores, actividades, fines, regiones y niveles de producción que tengan mayor necesidad de recibir dicho beneficio.

ARTICULO 5: La Comisión compensará a los bancos y entidades financieras por los préstamos que concedan al sector agropecuario calificado a intereses no superiores a la Tasa de Interés Preferencial. Dicha compensación será por un monto equivalente al descuento fijado por la Comisión.

La Comisión pagará periódicamente los saldos adeudados por concepto de esta compensación, según los bancos y entidades financieras vayan cobrando a sus clientes los respectivos intereses por el préstamo concedido a Interés preferencial. Dicho pago se hará dentro de treinta días siguientes a la solicitud de reembolso.

PARAGRAFO: Si en cualquier momento, las sumas ingresadas al Fondo Especial de Compensación de Intereses no fueran suficientes para cubrir totalmente las compensaciones requeridas por bancos y entidades financieras con derecho a éstas, las sumas disponibles se distribuirán proporcionalmente a las sumas requeridas. Los saldos pendientes serán compensados en cuanto el Fondo Especial de Compensación de Intereses registre ingresos suficientes.

ARTICULO 6: La Comisión fijará periódicamente, dentro del límite establecido en el Artículo 2 de la Ley 20 de 9 de julio de 1980, los porcentajes que deberán incluirse en las tasas de Interés pactadas en los préstamos personales y comerciales que concedan los bancos y entidades financieras, teniendo en cuenta para ello, las necesidades de financiamiento del Fondo Especial de Compensación de Intereses y las condiciones particulares de los préstamos afectos a los porcentajes aludidos.

ARTICULO 7: Toda fijación de un nuevo porcentaje de retención se aplicará únicamente a las operaciones perfeccionadas con posterioridad a dicha fijación. Queda entendido que dicho nuevo porcentaje no afectará a los préstamos sobre los cuales ya se haya aplicado la retención con base en un porcentaje anteriormente fijado.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

ARTICULO 8: Los bancos y entidades financieras incluirán en sus tasas de interés sobre préstamos personales y comerciales el porcentaje especial fijado por la Comisión y retendrán y remitirán a ésta, las sumas correspondientes a dicho porcentaje.

PARAGRAFO 1: Las sumas retenidas en cumplimiento de este artículo, serán el resultado de aplicar el porcentaje respectivo fijado por la Comisión al monto total del préstamo por el plazo del mismo.

PARAGRAFO 2: La retención establecida en este artículo se hará al perfeccionarse jurídicamente la transacción, excepto, en los casos de sobreiro, en los cuales se hará de manera proporcional a los saldos promedios diarios adeudados. En los casos de Líneas de Crédito, esta medida se aplicará sobre el crédito que efectivamente se vaya utilizando.

PARAGRAFO 3: En los casos de prórrogas o extensión a préstamos no pagados, cuyo plazo original haya vencido, el banco o entidad financiera aplicará las retenciones de que trata este artículo, sobre el saldo pendiente de pago.

ARTICULO 9: Las retenciones a que se refiere esta Resolución no se aplicarán a las operaciones de los bancos o entidades financieras que no representen para éstos un desembolso de dinero, o que no constituyan la extensión de crédito a sus clientes sino los préstamos concedidos por los bancos a las financieras reguladas por la Ley 69 de 19 de septiembre de 1978, siempre y cuando los fondos sean destinados a capital de trabajo.

ARTICULO 10: Los Bancos y entidades financieras entregarán a la Comisión, en la forma que ésta prescriba, y dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes:

1. Las sumas que hayan retenido según la presente Resolución, así como la información sobre los préstamos personales y comerciales respectivos.
2. La información sobre los préstamos concedidos al sector agropecuario a la Tasa de Interés Preferencial respectiva y el monto total o parcial de la compensación a que tienen derecho por tal razón.
3. Cualquier información adicional que se solicite para la

correcta aplicación de la Ley 20 de 9 de julio de 1980 y demás disposiciones establecidas para su cumplimiento.

ARTICULO 11: En desarrollo del Artículo 5 de la Ley 20 de 9 de julio de 1980 y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, y solo para estos efectos, toda persona que reciba un "préstamo" sujeto a la Tasa de Interés Preferencial, rendirá una Declaración Jurada en la forma que establezca la Comisión, sobre la utilización que se dará al mismo.

ARTICULO 12: La Comisión confeccionará y distribuirá o pondrá a disposición de los interesados los modelos de los formularios e instrucciones para la debida presentación de informes, sumas y solicitudes de compensación.

ARTICULO 13: La Comisión revisará la información y sumas solicitadas o entregadas por los Bancos y entidades financieras y hará los ajustes del caso.

ARTICULO 14: La Comisión hará de conocimiento público:

1. toda fijación de intereses preferenciales,
2. los porcentajes que deberán incluirse en las tasas de interés sobre préstamos personales y comerciales,
3. los sectores y actividades que tienen derecho al beneficio de intereses preferenciales sobre los préstamos destinados a ellos, y
4. lo demás que sea necesario para la aplicación de la Ley 20 de 9 de julio de 1980 y demás disposiciones establecidas para su cumplimiento.

ARTICULO 15: La Comisión a través de su Secretaría administrará el Fondo Especial de Compensación de Intereses.

ARTICULO 16: Contra la Cuenta oficial del Fondo Especial de Compensación de Intereses firmarán el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

ARTICULO 17: La presente Resolución empezará a regir a partir del once (11) octubre de 1980.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

EL PRESIDENTE,
Gustavo R. González

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **SAFEGUARD INVESTMENT INC.**, inscrita en el Registro Público a ficha 023960, Rollo 1181, Imagen 0450, Sección de Microfólica (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el veintinueve (29) de septiembre de 1980; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 9,439 de 16 de octubre de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 023960, Rollo 4772, Imagen 0034, Sección de Microfólica (Mercantil).

Panamá, 11 de noviembre de 1980

SAFEGUARD INVESTMENT INC.

L-162960
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez primero del Circuito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, OSVALDO ABUID DIAZ RODRIGUEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa BIEGNA ELSIRA TORRES DE DIAZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de septiembre de 1980

El Juez,
(Fdo) Licdo. Luis A. Esposito,
(Fdo) Gladys de Grosso,
Secretaria

(L162285)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A JAIME BONILLA FOLANCO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Juicio de divorcio que le ha propuesto Celia Saldana Arauz o Celia Castillo Arauz.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días.

David, 6 de noviembre de 1980
(fdo) Guillermo Mosquera P.,
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original.
David, 6 de noviembre de 1980
L162970
única publicación

EDICTO No. 192

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) TOMAS OTILIOPITTI, varón panameño mayor de edad, casado, traductor, residente en Avenida Libertador No. 3721, con cédula de identidad personal No. 4-16-990.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 9a. de la Barriada La Revolución Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 DIOGENES RODRIGUEZ CON 20.00 Mts
SUR: avenida 9a. CON 20.00Mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194, ENRIQUE AGUILAR G. con 30.00 mts
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194, CLYDE FREEMAN DE LA CRUZ CON 30.00Mts. A

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600,00 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de agosto de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:

Fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS
Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Oficial del Depto. de Catastro
Coralia de Iturralde
Oficial del Depto. de Catastro Mpal.
L221575)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 185.

Panamá, 10 de Nov. de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público, HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de SIMON BOLIVAR ALEMAN SARDI, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS.....
.....por lo que, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor SIMON BOLIVAR ALEMAN SARDI, desde el día 4 de agosto de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de tercero su esposa señora CELMIRA MENDOZA DE ALEMÁN.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo...

Téngase al Licdo. CARLOS CORDERO G., como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese... (fdo) El Juez, Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,(fdo) LUIS A. BARRIA Secretario...

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10 de noviembre de 1980.

El Juez.

(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.
(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.
(L162888)
única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 161-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor FERNANDO ERNESTO ANCUZOLA GUARDIA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 8-193-29, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18179, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 Hás. con 0000.39 M² ubicada en JOBITO Corregimiento de DIVALA Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son: norte; finca 14716 PROPIEDAD DE LA CORPOHACACION GARICHE S. A.
SUR: RIO GRANDE
ESTE: ARNULFO MORALES Y HERMANOS
OESTE: RIO GARICHE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de DIVALA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 118 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de Noviembre de 1980.

AGRMO, MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador
ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaría Ad-Hoc.
L5 83420
(Única publicación)

GUILLEMMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA
CERTIFICA:

Que, en este tribunal se encuentra radicada una demanda ordinaria propuesta por Corporación Francoamericana de Finanzas Panamá, S.A., en contra de Importadores Unidos S.A., Industrias Unidas S.A., Manuel R. Vallarino, Juan Antonio Stagg, Miguel Clare e Iván Rafael Clare, a fin de que, mediante sentencia firme se condene a los demandados a pagarle a la sociedad demandante la cantidad de B/89,094.53; y,

Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de notificarse a los demandados la resolución que admite la misma y se les corre en traslado para que la contesten dentro del término de ley.

Panamá, 13 de octubre de 1980.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.
L174114
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., en funciones de Alguacil Ejecutor Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio ordinario propuesto por NORBERTO O. MELENDEZ S., contra FERMINA GONZALEZ GONZALEZ, se ha señalado el día diecisiete (17) de diciembre

del año en curso, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate sobre los derechos posesorios de la demandada FERMINA GONZALEZ GONZALEZ, que a continuación se describe:

"Derechos posesorios que tiene la demandada de una edificación construida en el Lote distinguido con el No. 19169, ubicada en Calle M., Sector Nuevo Veranillo, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte: lote No. 19,170, Sur: Lote No. 19-168, Este: Lote No. 19-164-A, Oeste: vereda; y que consiste en una casa de bloque, color rosado claro, que ostenta el No. 19-169; este inmueble no se encuentra inscrita en el Registro Público y está construido sobre el lote No. 19-169, el cual ha sido segregado de la Finca No. 31,615, inscrita en el tomo 777, folio 198, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, perteneciente al Ministerio de Vivienda".

Servirá de base para el remate la suma de treinta mil balboas (B/30,000,00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes 2/3 de esta cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 15% de la Base del Remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlos, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se cirrá las puertas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Artículo 1206 a, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de noviembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

CARLOS STRAH C.,

Secretario del Juzgado Segundo del
Círculo de Panamá, en funciones de
Alguacil Ejecutor.

L174108
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente Edicto EMPLAZA A NELSON CHAVEZ MARIN, EZEQUIEL GUEVARA MARIN Y BENJAMIN CHAVEZ MARIN, de generales conocidas, no así su paradero actual, para que dentro de diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico local, más el de la distancia, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia Absolutoria proferida, y a estar en derecho en la misma.

La sentencia referida en su parte mediular dice así:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS:
RAMO DE LO PENAL.-

Santiago, catorce -14- de octubre de mil novecientos ochenta -1980-

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que firma Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a los procesados, NELSON CHAVEZ MARIN, EZEQUIEL GUEVARA MARIN Y BENJAMIN CHAVEZ MARIN, de generales conocidas, de los cargos formulados en el auto de proceder.

Derecho: Artículo 2154 del Código Judicial.

Notifíquese y cumplase,
El Juez (Fdo.)
JUAN POLANCO P.

La Secretaria (Fdo.)
Rosaura Aparicio Amores

Se advierte a los emplazados, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, se les tendrá como legalmente notificados.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veinte -20- de octubre de mil novecientos ochenta, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,
JUAN POLANCO P.

La Secretaria,
ROSAURA APARICIO AMORES

Es fiel copia de su original

Santiago, 20 de octubre de 1980

Rosaura Aparicio A.
Secretaria
del Juzgado 3o. del Circuito
(Oficio 514)

EDICTO No.202
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor DIOMEDES ABEL DE LA CRUZ ALVENDAS; varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Avenida Libertador número 3142, con cédula de identidad personal No. 8-46-704, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Titulo de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Caimito, Corregimiento Colón, donde tiene un lote de terreno distinguido con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes;

NORTE: Predio de Diomes de la Cruz con 21.08 Mts.
SUR: Predio de Juana V. de Bethancourt con 30.61 Mts.
ESTE: Calle Caimito con 20.00 mts.
OESTE: Concreto de la Cruz, S.A., con 22.25 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos veintiséis metros cuadrados, con cuarenta y dos decímetros (526.42 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de julio de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE (Fdo) Sr. Gastón G. Garrido G.
Director Depto. de Catastro Mpal. (Fdo)
Sr. Tomás Ricardo Marino H.

(L17413)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 11/11/80-27

CERTIFICA:

Que la Sociedad THE DUKE SHIPPING CO., S.A., se encuentra registrada en el Tomo:0861 Folio:0265 Asiento: 102099 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 034090 Rollo: 001726 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No.7080 del 20 de octubre de 1980, dí de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 4823, Imagen 0052, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de noviembre de mil novecientos ochenta, a las 9:42 am.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L174062)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 10/11/80-13

CERTIFICA:

Que la Sociedad MONVAD, INC., se encuentra registrada en el Tomo:0254 Folio:0278 Asiento: 057090 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Actualizada en la Ficha: 062328 Rollo: 004808 Imagen: 0020 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No.6976 del 15 de octubre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 4808, Imagen 0033, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diez de noviembre de mil novecientos ochenta a las 3:08 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo) NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L162973)
Única publicación

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION**
LICITACION PUBLICA No. 698-80
SUMINISTRO DE AISLADORES
A V/S O

Hasta el día 10 de diciembre de 1980, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Aisladores, para ser entregados en las Oficinas del IRHE en Aguadulce.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo establecido en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de evaluación a un costo no reembolsable de Cinco Balboas (\$5.00) en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares, de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA A:

CARMEN DE LA TRINIDAD CHASE, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a éste Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por ROBERTO PEREZ C.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha a personado al juicio, se le nombrará un defensor de auseante con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

El Juez. (Fdo) Ricardo E. Jurado De La Espriella
El Secretario (Fdo) J. Stos. Vega
(L174111)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 186

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Dolores Muñoz de Velásquez, propuesto por el señor José Gabriel Velásquez Muñoz, se ha dictado una resolución, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. - Panamá, diez de noviembre de mil novecientos ochenta.

"VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la difunta Dolores Muñoz de Velásquez, desde el día 5 de octubre de 1980, fecha de su defunción. Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros y conforme la cláusula testamentaria el señor José Gabriel Velásquez Muñoz, en su condición de hijo de la causante, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el juicio, y que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Licenciado José Herrero Victoria, apoderado judicial del solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese
El Juez (Fdo.)
Licdo. Isidro A. Vega Barrios

El Secretario
(Fdo.) Luis A. Barría

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo. - Panamá, 10 de noviembre de 1980.

El Juez,

(Fdo.)
Licdo. Isidro A. Vega Barrios

(Fdo.) Luis A. Barría
Secretario

L162826
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por CORPORACION F FRANCO AMERICANA DE FINANZAS PANAMA S.A., (francofin) contra TRANSPESA, S.A. (Deudor) Principal y Ricardo Alfonso Pérez (fiador), se ha señalado el día (25) de noviembre del presente año, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se detalla:

FINCA No. 38.745, inscrita al Tomo 955, folio 46, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno que formó parte de la Parcela 3 de la finca denominada "TAPIA", situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Que posee una Superficie de 5,000 metros cuadrados. Sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. VALOR REGISTRADO: B/5,000.00. Gravámenes: Hipotecada a favor de la Nación por la suma de B/2,496.35.

FINCA No. 44.048, inscrita al folio 268 del Tomo 1048 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno situado en la parte no parcializada de la finca denominada "NUEVA GORGONA", Corregimiento del mismo nombre, distrito de Chame, Provincia de Panamá. LINDEROS: Noreste calle; Suroeste, resto de la finca No. 1723, Sureste, restode la Finca No. 1723 y noroeste, Estela M. Espinoza, Medidas Noroeste 20 metros, Suroeste, 20 metros, Sureste, 50 metros y por el Noroeste, 50 metros. Superficie 1,000 metros cuadrados Valor Registrado: B/880.00. GRAVAMENES: Pesa las restricciones de la Ley.

Servirá de base para el Remate la sumade B/5,880.00, y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a nombre del Juzgado Primero del Circuito.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de Poder Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la actora para su publicación, hoy veinte -20 - de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original
Panamá, 20 de octubre de 1980.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L174115
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá,
por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente, ANA ISABEL BONIFAZ PESANTES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSE ULISE GOMEZ NIETO advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

(L162866
Única publicación)

AVISO
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA
LICITACION PUBLICA N°. CALV 2-80
INSUMOS AGRICOLAS

Hasta el día miércoles 26 de noviembre de 1980, a las 9:00 de la mañana, se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Compras de la Corporación Azucarera La Victoria por el suministro de insumos Agrícolas (Fertilizantes, correctivos de suelos, adhesivos, herbicidas y plaguicidas).

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el Pliego de Cargos correspondientes.

Los interesados podrán obtener pliegos de cargos y especificaciones por un valor de B/.50.00 en la Oficina del Departamento de Compras de la Institución, situada en la Calle XI Juegos Centroamericanos y del Caribe de 8:00 a 12:00 y de 1:00 a 4:30 p.m.

Ing. DARIEN A. AYALA W.
Director General

PRIMER AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., contra INDUSTRIAS PANAMERICANA DE TEJIDO Y CONFECCIONES, S. A., (IMPATECO, S. A.), se ha señalado las horas hábiles del día 2 de diciembre del presente año de 1980, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los bienes de propiedad de la Empresa demandada Industrias Panamericana de Tejidos y Confecciones, S. A., (Impateco, S. A.).

Servirán de base del Remate la suma de B/.18,923.00

y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco se ofrén las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.-

Marca	Modelo	Serie
Union Special	3950SD	1199024
Union Special	56400P	1208549
Union Special	39600CP	1197543
Union Special	52800BU	1188924
Union Special	57700	1218823
Union Special	39500FA	1105462
Union Special	39500QB	12222448
Union Special	56400PZ	1208552
Consew	103	95752
Consew	210	E-47345
Consew	210	E-47549
Consew	210	E-47524
Singer	281-24	805667
Singer	9WB1	S19065
Singer	460K80	F197492
Singer	271K11	EW099221
Singer	12SS-1	T4715
Singer	175-S2	262500
Singer	281-5	AR608543
Singer	291u1	H6,19
Singer	291u1	TC-168175Y24
Singer	460K73	TC-168142
Singer	291u1	F A-195609
Singer	554-503	TC-167606
Singer	107G1	AP-405352
Singer	261-2	PA-723173
Singer	291u1	AN-890014
Brother	LT2-B831-3	TC-157257
Brother	MA4-B972-3C	G2550-660
Brother	DB2-B758-3	H256438
Brother	LT2-B831-1	A-2597411
Brother	DB2-B758-3	F-2543415
Brother	DB2-B758-3	H-1561129
Brother	DB2-B758-3	BD-608311
Yamato	DZC-361CD3	Z-139573
Kansai Special	DKY-7018	3128008
Schreiber Goldberg	867-X	-----
Stoll	-----	3609845
Stoll	-----	3790539
Remachadoras de Broche	-----	S/N
Remachadora de Broche	-----	S/N
Union Special	56400PL	1073263
Union Special	39500FW	1163558
C.P.C.	A.V.8228	-----

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

LUIS A. BARRIA,
Secretario.

CERTIFICA
Que lo anterior es fiel copia de su original.

El Suscrito Secretario
del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá

LUIS A. BARRIA
Secretario

(L162869)
Única publicación

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 843-80
SUMINISTRO DE PARARRAYOS Y CORTACIRCUITOS
AVISO**

Hasta el día 2 de diciembre de 1980, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Pararrayos y Cortacircuitos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calle 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 845-80
SUMINISTRO DE CUATRO (4) REGULADORES
DE VOLTAJE
AVISO**

Hasta el día 9 de diciembre de 1980, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Cuatro (4) Reguladores de Voltaje, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas solamente (B/5.00) en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 844-80
SUMINISTRO DE GANCHOS, BASTIDORES, PERNOS,
TORNILLOS TIRAFONDOS Y ABRAZADERAS
AVISO**

Hasta el día 3 de diciembre de 1980, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Ganchos, Bastidores, Pernos, Tornillos Tirafondos y Abrazaderas, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes, y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco balboas

EDITORA RENOVACION, S. A.

solamente B/5.00), en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

AVISO

Al tenor de lo que preceptúa el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público se le avisa, que la Sociedad anónima denominada QUIROS Y CARRASCO, S.A. representada por la señora OKY QUIROS DE CARRASCO, ha vendido todo el inventario y mobiliario que tenía en el establecimiento comercial denominado QUIROS Y CARRASCO, S.A. ubicado en la ciudad de Penonomé, Provincia de Cocle, mediante la Escritura Pública No. 9140 de 7 de octubre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, a la sociedad denominada ALMACEN TITO, S.A., representada por el señor JUAN LOO CHAN.

Panamá, 8 de octubre de 1980.

Atentamente,

OKY QUIROS DE CARRASCO
Cédula No. 2-37-906

L-162899

AVISO AL PUBLICO

Aviso al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio he comprado por medio de la Escritura Pública Número 10,422 del 31 de Octubre de 1980 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá el Mercadito San Francisco ubicado en San Francisco propiedad del señor Luis Rodríguez Yau.

JOSE PUN CHUNG.
L-162687
2 Publicación

AVISO :

Conste por la presente que Yo, Teresa Espósito de Hernández, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-56-745, he vendido mi establecimiento comercial denominado "Restaurante María", ubicado en la Calle 16 Oeste, de esta ciudad y que funcionaba bajo el amparo de Licencia de Tipo "B", a las señoras SILVIA EDITH ZAMBRANO DE MELENDEZ y LUZ MARIA CASCANTE RODRIGUEZ, por escritura pública No. 9325, de la Notaría Quinta del Circuito.

TERESA E. Espósito de Hernández
L-162879
2a. publicación

NOTA AVISO

Por este medio comunico al público que he comprado el negocio denominado CARNICERIA LEGUMBRESTAURERO ubicado en Calle 11a, Ave. Domingo Díaz y José Obaldía según Escrituras Pública No. 698 de 2 de octubre de 1980 en la Notaría Segunda del Circuito de Colón.

ELSA TANG DE GONZALEZ

L-587186

2a. Publicación